



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Agosto del 2006.

- ORDENANZA N° 1090/06 -

VISTO:

El Expediente N° 174, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señora MIRIAM ALEJANDRA VAZQUEZ, de fecha 08 de Abril de 1997,

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 150, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante norma de marras se adjudicó a la señora Miriam Alejandra Vázquez una fracción de tierra en el ejido urbano de esta Localidad, identificado como Lote 04, de la Manzana Proyectada P, ubicada en la Zona II, sin la correspondiente mensura;

Que del expediente de referencia surge que el adjudicatario ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, según informe producido por la Dirección Técnica de Redes y Catastro Municipal;

Que la superficie y la denominación del lote determinado en la Ordenanza de referencia no coinciden con los datos determinados en la labor de mensura;

Que como consecuencia de ello se debe rectificar dicha norma, a los efectos de establecer con exactitud las dimensiones y demás referencias del predio mencionado;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que este Cuerpo entiende que para lograr una mejor técnica legislativa, corresponde derogar la ordenanza de referencia y sancionar una nueva, considerando las modificaciones e incorporaciones requeridas;

Que dicho acto se justifica además en la circunstancia de que la adjudicataria se encuentra en condiciones de iniciar el trámite de escrituración;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma correspondiente conforme se establece en el artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129° inciso a)- de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza 24 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en **VENTA** a la señora **MIRIAM ALEJANDRA VAZQUEZ, DNI N° 23.612.405**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24 y su reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en el Barrio denominado "**ALTA BARRA**", identificado como **Lote 02**, de la **Manzana P**, **Matrícula Catastral N° 01-20-49-0713**, con un superficie de **368,65 m²**, según consta en plano de mensura Expte. N° 3796-2797/05, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293 y 512.


ARTÍCULO 5°: Deróguese la Ordenanza N° 150.

ARTÍCULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Miriam Alejandra Vázquez, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 501.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

